



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 748

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la demanda tempestivamente y por reunir y contener los requisitos de ley, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD instaurada a través de apoderado judicial por el señor JULIAN CAMILO LUCUMI CARACAS, contra la menor A.N.L.R representado por la señora DANIELA RIVERA CORTES.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído a la parte demandada y córrasele traslado por un término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: REQUERIR a la señora DANIELA RIVERA CORTES madre de la menor A.N.L.R para que suministre el nombre y ubicación del presunto padre biológico de la citada menor con la finalidad de proceder en la forma y términos señalados por el artículo 218 del C.C., para lo cual se le concede el término de tres (03) días.

CUARTO: OFICIAR al laboratorio Genes, a fin de que certifiquen la veracidad del estudio de paternidad realizado al señor Julián Camilo Lucumi Caracas y la niña A.N.L.R. y se sirvan remitir copia autentica del mismo.

QUINTO: CORRASE traslado a la prueba de ADN allegada con el libelo de la demanda, una vez allegado la anterior certificación y concluido el término de traslado a la demandada.

SEXTO: Notificar de este proveído tanto al Defensor de Familia del ICBF como al agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

**Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Familia 009 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86af940a3a590c699d3bf3b99c720b03b3f2e6a65ef6710fcea4fab31920e7
01**

Documento generado en 04/08/2021 07:37:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**